

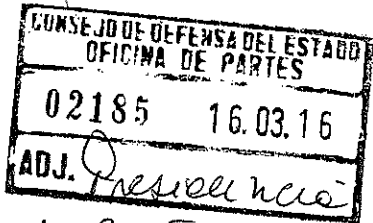


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CA

DAA N° 665/2016
REF.: N° 172.283/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 15. MAR 16 *020216

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 819, de 2015, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

3 =

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

st





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Consejo de Defensa del Estado

Número de Informe: 819/2015
15 de marzo de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 39/2016
REF. N° 172.283/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 819,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REALIZADAS POR EL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO.

SANTIAGO,

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a la observación contenida en el Informe Final N° 819, de 2015, sobre programa especial de fiscalización respecto de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Consejo de Defensa del Estado, CDE, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó la fiscalización fue la señorita Yohana Escares Pérez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 819, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 1.011, de 2016, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-7 Falta de publicación de antecedentes en trato directo y aprobación de los términos de referencia	Se verificó que en la página web www.mercadopublico.cl, no aparecían publicados los términos de referencia y la cotización entregada por el proveedor en el trato directo, ID N° 605-1074-SE14, aprobado por la resolución exenta N° 774, de 2014, del CDE, lo cual no se condice con lo dispuesto en el artículo 57, letra d), números 2 y 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que determina la documentación que se debe publicar en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas. Por otra parte, si bien la entidad auditada proporcionó a este Órgano de Control los términos de referencia de dicha adquisición, no existía evidencia de su aprobación por parte del servicio, condición exigida en la letra d) numeral 2, del citado artículo 57. Lo indicado también contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que Aprueba Normas de Control Interno. En su respuesta, el servicio señaló que incorporaba en las resoluciones aprobatorias de tratos directos los términos de referencia y en las mismas hacía mención a la cotización presentada por el proveedor contratado, sin pronunciarse acerca de su publicación. No obstante lo anterior, se constató la publicación de los términos de referencia y de las cotizaciones de los proveedores en el portal www.mercadopublico.cl, subsanando la objeción en ese aspecto, sin embargo, se mantuvo en relación a la falta de aprobación de los términos de referencia para la adquisición por trato directo N° 605-1074-SE14. MC: Observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	En su oficio de respuesta, la autoridad del Consejo de Defensa del Estado, manifestó en relación con la adquisición ID N° 605-1074-SE14, que se ingresó en el portal web los términos de referencia respectivos. Agregó, que se dictó la resolución exenta N° 006 ADM, de 11 de enero de 2016, que formalizó los señalados términos de referencia.	Se verificó que la citada resolución exenta N° 006 ADM, de 2016, formalizó los términos de referencia sobre "cotización insumos computacionales", de noviembre de 2014.	El cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 819, de 2015, de este origen, permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Consejo de Defensa del Estado realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el presente informe.

Transcribese al Ministro de Hacienda, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Presidente del Consejo de Defensa del Estado y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de dicha entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa